

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FREDERICK D. MARTÍN COLÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0045

ASUNTO: **Moción de Desestimación por Falta Indispensable**

ORDEN

El 27 de octubre de 2022, Luma Energy Servco, LLC presentó ante el Negociado de Energía una *Moción de Desestimación por Falta de Parte Indispensable*. La misma básicamente argumenta que el Querellante incluyó a Luma Energy pero no así a Luma Energy Servco, LLC, como parte del pleito, por lo que hay una parte ausente en el caso. Dicho argumento, se derrota en el propio escrito al señalar que la citación fue diligenciada a Luma Energy Servco LLC. En esencia, se trata de un error en el epígrafe del caso.

En vista de lo anterior, se declara **No Ha Lugar** la *Moción de Desestimación por Falta de Parte Indispensable* y se **ORDENA** a Luma a contestar la *Querella* en un término de **diez (10) días**.

Notifíquese y publíquese.



Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 10 de enero de 2023. Certifico, además, que hoy, 10 de enero de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2022-0045 y he enviado copia de esta: juan.mendez@lumapr.com y a frederickmartin@hotmail.com.

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Juan Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Frederick D. Martin Colón
592 Camino de Dos Bocas
Sabanera Dorado
Dorado, PR 00646

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 10 de enero de 2023.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria